

EMGESA S.A. E.S.P.
REFORMA DE ESTATUTOS
24 DE MARZO DE 2010

El día de hoy la Asamblea General de Accionistas aprobó la reforma a los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: parágrafo 1 del artículo 41, numeral 26 del artículo 62, artículo 77 y se incluyó el parágrafo 1 al artículo 65.

1. Parágrafo 1 del Artículo 41:

Texto original:

“PARÁGRAFO 1o. La Junta Directiva podrá antes del 30 de julio determinar si ese año la sociedad tendrá un corte de cuentas semestral, con el propósito de distribuir utilidades. De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la sociedad comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros con corte a 30 de junio, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a una reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas dentro de los tres (3) primeros meses del segundo semestre. La convocatoria deberá ser enviada a los accionistas con no menos de quince (15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la sociedad, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.”

Texto modificado:

“PARÁGRAFO 1°: La Junta Directiva podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios. De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Reunión de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la reunión de la Junta Directiva que ordenó dicho ejercicio social. La convocatoria deberá realizarse con no menos quince (15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los Estados Financieros certificados y dictaminados de la Compañía, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.”

2. Numeral 26 del Artículo 62

Texto original:

“ARTÍCULO 62. FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)

26. Determinar, antes del 30 de junio de cada año calendario, si para el respectivo año la sociedad tendrá un corte de cuentas semestral, con el propósito de distribuir utilidades.”

Texto modificado:

“ARTÍCULO 62. FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones: (...)

26. Determinar, en cualquier momento de cada año calendario, si la sociedad tendrá un corte de cuentas, con el propósito de distribuir utilidades.”

3. Artículo 77:

Texto original:

“ARTÍCULO 77. INVENTARIO Y ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL: Cada año, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de la sociedad. Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley las normas contables vigentes y los estatutos para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. En el caso que la sociedad opte por realizar un corte semestral de estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 41 (de los estatutos).

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Gerencia General, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.”

Texto modificado:

“ARTÍCULO 77. INVENTARIO Y ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL: Cada año, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de la sociedad. Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley, las normas contables vigentes y los estatutos para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. En el caso que la sociedad opte, en cualquier momento, por realizar un corte de estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 41 de los estatutos.

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Gerencia General, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha señalada para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.”

4. Artículo 65

Se adicionó el Parágrafo 1° del Artículo 65, así:

“ARTÍCULO 65. GERENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL: (...)

“PARÁGRAFO PRIMERO. REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, la tendrán aquellos abogados designados por la Junta Directiva para este fin, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además la facultad de representar a la Compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte y en el trámite de asuntos concursales y de la Ley 550 de 1999. La Junta Directiva podrá limitar la representación de todos o algunos de los Representantes Legales Judiciales, cuando así lo estime conveniente, delimitándola a determinada materia.”